

**PF STRUCTURED NOTES, INC**  
**COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA**

PF STRUCTURED NOTES, INC., en su calidad de Emisor del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US\$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV 430-20 de 1 de octubre de 2020 y SMV No. 431-20 de 1 de octubre de 2020, todas expedidas por la SMV, en base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual establece medidas especiales, abreviadas y temporales para el registro de las modificaciones de los términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014, la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV 430-20 de 1 de octubre de 2020 y SMV 431-20 de 1 de octubre de 2020, la SMV autorizó la oferta pública del Programa Rotativo de Notas emitidas por PF STRUCTURED NOTES, INC. por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US\$200,000,000.00) (en adelante, "la Emisión") y que mediante el Suplemento al Prospecto Informativo del Programa Rotativo de Notas se establecieron los términos y condiciones de la Serie Y del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., del deudor del Crédito Subyacente GMG HOLDING, S.A., por la suma de diez millones setecientos mil dólares (US\$10,700,000.00).
- Que el emisor PF STRUCTURED NOTES, INC. tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la Serie Y de la oferta pública del Programa Rotativo de Notas registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014, modificada a través de las Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020 SMV 430-20 de 1 de octubre de 2020 y SMV 431-20 de 1 de octubre de 2020, todas expedidas por la SMV.
- Que con fecha 8 de octubre de 2020, en Reunión Ordinaria de Junta Directiva de la sociedad PF STRUCTURED NOTES, INC. se autorizó la modificación de los términos y

condiciones de la Serie Y del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., del deudor del Crédito Subyacente GMG HOLDING, S.A., conforme se detalla a continuación:

<b>Término y Condición</b>	<b>Términos y Condiciones Originales</b>	<b>Términos y Condiciones a Modificar</b>
<p>Condiciones Financieras del Crédito Subyacente (Cláusula Décima Cuarta)</p>	<p>DÉCIMA CUARTA: (Condiciones financieras)</p> <p>Salvo que EL ACREEDOR autorice expresamente y por escrito lo contrario, y hasta tanto EL DEUDOR haya dado total y fiel cumplimiento a todas las obligaciones que contrae o llegue a contraer por virtud de LA FACILIDAD de Crédito a que se refiere el presente documento, EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS por este medio se obligan a tomar todas las medidas administrativas, corporativas, financieras y operativas que sean necesarias a fin de que EL DEUDOR cumpla con las siguientes condiciones financieras y las mantenga durante la vigencia del presente Contrato, a saber:</p> <p>a ...</p> <p>c... Mantener un Retorno sobre Patrimonio mayor a cero por ciento (0%). Se entiende por "Retorno sobre Patrimonio", en cualquier fecha determinada, (i) la utilidad neta de los últimos cuatro (4) trimestres financieros, dividido entre (ii) el Patrimonio de los Accionistas a la fecha determinada.</p>	<p>Desde la fecha en que la Superintendencia del Mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta hasta el 30 de junio de 2022, no se cumplirá la Condición Financiera descrita en el acápite c) de la Cláusula Décima Cuarta del Crédito Subyacente.</p> <p>El incumplimiento de dicha Condición Financiera por el término antes indicado, no se considerará una Causal de Incumplimiento o Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente.</p>

- El Emisor ha iniciado las gestiones para obtener el voto favorable de la mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie Y, para realizar las modificaciones antes indicadas, tal cual es requerido conforme al Prospecto Informativo. Para este propósito el Emisor entregará a dichos Tenedores Registrados una comunicación mediante entrega personal o vía correo electrónico, la cual contendrá el detalle de los términos y condiciones que el Emisor pretende modificar.

- Los Tenedores Registrados de la Serie Y deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de PRIVAL BANK, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Calle 50 y Calle 71 San Francisco, ciudad de Panamá, o por correo electrónico a fsanjuan@prival.com o yortega@prival.com.
- El consentimiento de los tenedores registrados de la Serie Y deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.
- Que la modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener la aceptación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie Y.
- Que la modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 30 de octubre de 2020.

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES, INC.



Manuel Torres